



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 18 de Marzo del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000016-2019/DGM/VMPCIC/MC

Visto, el Oficio N° 049-2018-AGN/DAH de fecha 12 de marzo de 2019 del Director de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural, en adelante la Ley, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano-material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley, señalan que es de interés social y de necesidad pública, la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución de los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinados a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;





Que, por Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC de fecha 09 de marzo de 2018, se aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC denominada "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación",

Que, mediante Oficio N° 049-2019-AGN/DAH de fecha 12 de marzo de 2019 el Director del Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, remite el Informe N° 028-2019-AGN/DAH de fecha 29 de enero de 2019, emitido por el Área de Registro de Defensa del Patrimonio Documental Archivístico de la Dirección de Archivo Histórico, mediante el cual solicita la protección provisional y como medida urgente la incautación de un documento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual ha sido sustraído ilegalmente del Archivo General de la Nación y está siendo vendido a través de Facebook;

Que, mediante los Informes N° 027 y 028-2019-AGN/DAH/ARDPH-LAMH de fechas 11 y 12 de marzo de 2019, el Jefe del Área de Registro de Defensa del Patrimonio Documental Archivístico de la Dirección de Archivo Histórico, concluye que el documento identificado como Real Cédula de 1766 es un documento en 2 folios que pertenece a los fondos custodiados por el Archivo General de la Nación, el cual ha sido sustraído. Además señala que esta *Real Cédula es un documento histórico del siglo XVIII que refrenda una acción legal de funcionarios de la Real Hacienda de las Cajas de Lima, sobre una embarcación sobre la que se ha practicado un embargo de su carga en el Callao. Exhibe las firmas oficiales no solo del Rey a la usanza de la época y coyuntura, sino también del Consejo de Indias de Madrid;*

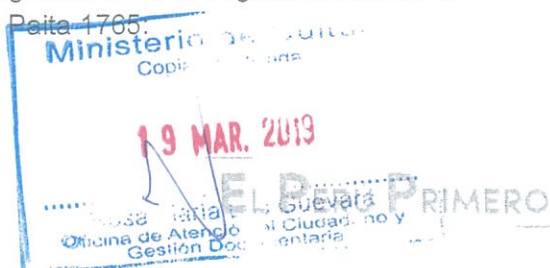
Que, el documento denominado Real Cédula del siglo XVIII, está siendo vendida en forma cerrada e ilegal a través de un blog de Facebook, página web: https://www.facebook.com/Antiquisima1/timeline?lst=1454587040%3A1001289980_6992%3A1552332524 que remite a una dirección web con teléfonos y correo electrónico para contacto, donde únicamente los "interesados aceptados" como miembros o conectados pueden acceder a los detalles;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificadas por el Decreto Legislativo N° 1255; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificado por Decreto Supremo N° 007-2017-MC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de una unidad documental que presuntamente constituyen Patrimonio Documental de la Nación, siendo la siguiente:

- Cédula Real/Informe a la Compañía de las Indias en Madrid a los oficiales en Lima, sobre el decomiso de efectos no registrados en la fragata nombrada la Soledad alías La Fortuna, en el puerto de Poita 1765.





Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva la incautación de una unidad documental descrita en el artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1 literal "d" del artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 3°.- Encargar al Archivo General de la Nación el inicio del procedimiento de declaratoria y el registro de bien cultural descrito en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia un año calendario, pudiendo ser prorrogable por un año más, debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como su notificación a la Dirección del Archivo Histórico y a la Jefatura del Archivo General de la Nación, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Museos



Carlos Roldán Del Aguila Chávez
Director General

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

19 MAR. 2019

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

